



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00088-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevo poder debidamente diligenciado, pues dentro del texto del mismo no aparece descrita la parte demandante tal y como se anuncia en el encabezado y texto de la demanda, ya que allí se evidencia que la citada a hoy ésta se identifica con otra razón social que no fue mencionada en el documento, dicho poder debe ser conforme lo dispone el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P.
- (II) Aclarar el apellido de los integrantes de la parte demandada, ello de conformidad a la literalidad del Contrato allegado como base de ejecución, ya que verificados los mismos no se ajustan en su integridad al texto.
- (III) Excluir la PRETENSION tercera, ya que de la misma no existen soportes de los cuales se pueda extraer alguna información que haga alusión al presente asunto.
- (IV) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 19 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00088-00
Demandante: Bienco S.A.S. INC
Demandado: Hernán Darío De Ávila Espinosa y Otro

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1705a6803a7411186b232ee0f6ab1aef101bb4eea8277fde95cc1646f0d39807

Documento generado en 18/02/2021 02:28:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**